<u>Mayo 26 de 2022</u>. En la fecha, pasan las presentes diligencias al Despacho, informando que la diligencia fijada para el día del 17 de mayo de 2022, no se llevó a cabo, por cuanto se presentaron fallas en el internet.

HECTOR HURTADO ARANGO
Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Armero - Guayabal, Diecisiete (17) de junio de dos Mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Jorge Enrique Rubio Martínez
Demandado: Miriam Sánchez Millán.
Radicación: 2021-00002-00

Vista la anterior constancia secretarial y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso, Señalase el día 29 de junio de 2022, a las 2:00 pm de la tarde, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, en forma presencial. Cítese a las partes para que en esta misma audiencia absuelvan sus interrogatorios y en la misma se efectuara conciliación.

Háganse a las partes las prevenciones del artículo 372 y 373

<u>Decreto de Pruebas:</u>

1. Parte demandante y excepcionada:

2. Ténganse como pruebas los documentos acompañados con la demanda.
3. Poder
4. Letra de cambio por valor de $2'400.000.00 escaneada.

<u>Pruebas parte demandada y excepcionante:</u>

1. Poder conferido

2. Diez (10) recibos de abonos firmados por el señor Jorge Enrique Rubio Martínez

<u>Testimonial:</u>

Recepcionese interrogatorio de parte al demandante Jorge Enrique Rubio

No se decretan pruebas de oficio.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese,

Beatriz Carolina Puentes Acosta
Juez